

seedores de armas nucleares a que urgentemente concierren, según proceda, arreglos eficaces con miras a dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el uso o la amenaza del uso de esas armas,

Deseando promover la aplicación de las disposiciones pertinentes del Documento Final,

Recordando su resolución 33/72 de 14 de diciembre de 1978,

Recordando además su resolución 34/85 de 11 de diciembre de 1979,

Acogiendo con satisfacción las negociaciones detalladas emprendidas en el Comité de Desarme y en su grupo de trabajo *ad hoc* con miras a llegar a un acuerdo sobre el examen del tema titulado "Acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas",

Tomando nota de los proyectos de convención internacional que sobre ese tema se han presentado en el Comité de Desarme en 1979,

Tomando nota además del informe del Comité de Desarme, que incluye el informe del grupo de trabajo *ad hoc*⁵⁸,

Tomando nota de la decisión de la Sexta Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en La Habana del 3 al 9 de septiembre de 1979, así como de las recomendaciones pertinentes de la 11a. Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en Islamabad del 17 al 22 de mayo de 1980, en las que se pide al Comité de Desarme que elabore y logre un acuerdo de alcance internacional para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares,

Tomando nota además del apoyo general expresado en el Comité de Desarme y en la Asamblea General de las Naciones Unidas a la elaboración de una convención internacional para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares,

1. *Reafirma* la necesidad urgente de llegar a un acuerdo sobre arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares;

2. *Toma nota con satisfacción* de que, en principio, no hay objeciones en el Comité de Desarme a la idea de concertar una convención internacional que dé garantías contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares a los Estados que no las poseen, aunque no se ha progresado lo suficiente en el Comité en cuanto al desarrollo de un criterio común aceptable para todos;

3. *Hace un llamamiento* a todos los Estados, en especial a los que poseen armas nucleares, para que demuestren la voluntad política necesaria para alcanzar un acuerdo sobre un criterio común que pueda incorporarse a un instrumento internacional que sea jurídicamente obligatorio;

4. *Recomienda* que el Comité de Desarme, en su próximo período de sesiones, continúe activamente las negociaciones con miras a lograr un acuerdo y a concertar arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares, teniendo en cuenta el apoyo general que ha recibido la idea de que se celebre una convención internacional y prestando

consideración a cualesquiera otras propuestas para lograr ese mismo objetivo;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo sexto período de sesiones un tema titulado "Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares".

94a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1980

35/156. Desarme general y completo

A

ESTUDIO SOBRE EL DESARME CONVENCIONAL

La Asamblea General,

Profundamente preocupada por la continuación de la carrera de armamentos, incluida la carrera de armas convencionales, y por el alarmante aumento de los gastos en armamentos,

Reconociendo el derecho de todos los Estados a velar por su seguridad,

Reafirmando los párrafos pertinentes del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General⁵⁷, primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea dedicado al desarme, relativos a las prioridades en las negociaciones sobre el desarme,

Recordando las recomendaciones que figuran en los párrafos 81 y 85 del Documento Final,

Tomando nota de que en el período de sesiones de la Comisión de Desarme celebrado del 12 de mayo al 6 de junio de 1980 contó con amplio apoyo la iniciativa de que se recomendara a la Asamblea General que, en su trigésimo quinto período de sesiones, aprobara en principio la propuesta relativa a un estudio sobre todos los aspectos de la carrera de armas convencionales y sobre el desarme en relación con las armas convencionales y las fuerzas armadas, que se realizaría una vez que se hubieran examinado cabalmente y convenido el enfoque general del estudio, su estructura y su alcance⁵⁹,

1. *Aprueba* en principio la realización de un estudio sobre todos los aspectos de la carrera de armas convencionales y sobre el desarme en relación con las armas convencionales y las fuerzas armadas, que iniciaría el Secretario General con la colaboración de un grupo de expertos calificados que nombraría sobre la base de una representación geográfica equilibrada;

2. *Decide* que la Comisión de Desarme, en su próximo período de sesiones sustantivo, determine el enfoque general del estudio, su estructura y su alcance;

3. *Pide* a la Comisión de Desarme que comunique al Secretario General el resultado de sus deliberaciones, que debería constituir la directriz para el estudio;

4. *Pide además* al Secretario General que presente un informe acerca de la marcha del estudio sobre todos los aspectos de la carrera de armas convencionales y sobre el desarme en relación con las armas convencionales y las fuerzas armadas a la Asamblea General en su segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, y un informe final en su trigésimo octavo período de sesiones.

94a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1980

⁵⁹ *Ibid.*, Suplemento No. 42 (A/35/42), párr. 20.

B

MEDIDAS DE FOMENTO DE LA CONFIANZA

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 33/91 B de 16 de diciembre de 1978 y 34/87 B de 11 de diciembre de 1979 sobre medidas de fomento de la confianza,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Secretario General acerca de un estudio amplio sobre las medidas de fomento de la confianza⁶⁰, en cuyo anexo figura el informe del Grupo de Expertos gubernamentales sobre medidas de fomento de la confianza;

2. *Pide* al Secretario General que prosiga la labor a este respecto y presente el estudio a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones;

3. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Medidas de fomento de la confianza".

94a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1980

C

NO EMPLAZAMIENTO DE ARMAS NUCLEARES EN EL TERRITORIO DE ESTADOS EN QUE ACTUALMENTE NO EXISTAN DICHAS ARMAS

La Asamblea General,

Consciente de que una guerra nuclear tendría consecuencias devastadoras para toda la humanidad,

Recordando su resolución 33/91 F de 16 de diciembre de 1978, en que exhortó a todos los Estados poseedores de armas nucleares a que se abstuvieran de emplazar armas nucleares en el territorio de Estados en que actualmente no existieran dichas armas, y a todos los Estados no poseedores de armas nucleares en cuyo territorio no hubiera armas nucleares a que se abstuvieran de toda medida que pudiera llevar directa o indirectamente al emplazamiento de tales armas en su territorio,

Tomando nota del informe del Secretario General⁶¹ presentado de conformidad con la resolución 34/87 C de 11 de diciembre de 1979 de la Asamblea General,

Teniendo en cuenta la intención claramente expresada por muchos Estados de impedir el emplazamiento de armas nucleares en sus territorios,

Considerando que el no emplazamiento de armas nucleares en el territorio de Estados en que actualmente no existan dichas armas sería un paso hacia el objetivo más amplio del retiro total ulterior de las armas nucleares del territorio de otros Estados, y contribuiría por lo tanto a impedir la difusión de las armas nucleares y conduciría en última instancia a la eliminación total de las armas nucleares,

1. *Pide* al Comité de Desarme que proceda sin demora a celebrar conversaciones con miras a la elaboración de un acuerdo internacional sobre el no emplazamiento de armas nucleares en el territorio de Estados en que actualmente no existan dichas armas;

2. *Pide* al Secretario General que transmita al Comité de Desarme todos los documentos relativos al examen de esta cuestión por la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones;

⁶⁰ A/35/422.

⁶¹ A/35/145 y Add.1.

3. *Pide* al Comité de Desarme que presente un informe sobre esta cuestión a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo sexto período de sesiones el tema titulado "No emplazamiento de armas nucleares en el territorio de Estados en que actualmente no existan dichas armas: informe del Comité de Desarme".

94a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1980

D

ESTUDIO DE TODOS LOS ASPECTOS DEL DESARME REGIONAL

La Asamblea General,

Recordando su resolución 33/91 E de 16 de diciembre de 1978, por la que decidió realizar un estudio sistemático de todos los aspectos del desarme regional y pidió al Secretario General que llevara a cabo el estudio con ayuda de un grupo de expertos gubernamentales calificados,

Habiendo examinado el informe del Secretario General⁶², en cuyo anexo figura el estudio preparado por el Grupo de Expertos Gubernamentales sobre el desarme regional⁶²,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General y del estudio que figura en su anexo;

2. *Señala* a la atención de todos los Estados el estudio y sus conclusiones;

3. *Pide* al Secretario General que adopte las disposiciones necesarias para que el mencionado informe aparezca como publicación de las Naciones Unidas y reciba una amplia distribución;

4. *Invita* a todos los Estados Miembros a que comuniquen al Secretario General sus opiniones sobre el estudio y sus conclusiones, a más tardar el 1º de junio de 1981;

5. *Pide* al Secretario General que, en el trigésimo sexto período de sesiones, transmita a la Asamblea General, para su información, las respuestas de los Estados Miembros;

6. *Decide* transmitir el estudio a la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas;

7. *Pide* al Secretario General que transmita el estudio al Comité de Desarme;

8. *Expresa la esperanza* de que el estudio aliente a los gobiernos a tomar iniciativas y celebrar consultas en el marco de las diferentes regiones a fin de llegar a acuerdos sobre medidas apropiadas de desarme regional.

94a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1980

E

ESTUDIO DE LA RELACIÓN ENTRE EL DESARME Y LA SEGURIDAD INTERNACIONAL

La Asamblea General,

Recordando su resolución 32/87 C de 12 de diciembre de 1977, en la que pidió al Secretario General que iniciara un estudio sobre la relación entre el desarme y la seguridad internacional,

⁶² A/35/416.

Recordando asimismo sus resoluciones S-10/2 de 30 de junio de 1978, 33/91 I de 16 de diciembre de 1978 y 34/83 A de 11 de diciembre de 1979,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General⁶³ en cuyo anexo figura una carta del Presidente del Grupo de Expertos sobre la relación entre el desarme y la seguridad internacional en la que éste informa al Secretario General que, debido al amplio ámbito del informe, a la complejidad y al carácter delicado de las cuestiones involucradas, el Grupo necesitaría disponer de más tiempo para completar su labor;

2. *Pide* al Secretario General que continúe el estudio y presente el informe definitivo a la Asamblea General en su trigésimo sexto periodo de sesiones.

94a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1980

F

ESTUDIO SOBRE LAS ARMAS NUCLEARES

La Asamblea General,

Recordando el Documento Final del décimo periodo extraordinario de sesiones de la Asamblea General⁶⁴, en el que se decía que las armas nucleares planteaban el mayor peligro para la humanidad y la supervivencia de la civilización,

Recordando también su resolución 33/91 D de 16 de diciembre de 1978, en la que se pedía al Secretario General que realizara un estudio completo sobre las armas nucleares,

Tomando nota de que el informe del Secretario General⁶⁵ en cuyo anexo figura el informe del Grupo de Expertos encargado de realizar un estudio amplio sobre las armas nucleares se ha concluido y ya está disponible,

Considerando que la Comisión de Desarme recomendó en su informe que en el curso del decenio de 1980, los órganos de información gubernamentales y no gubernamentales de los Estados Miembros y los de las Naciones Unidas y sus organismos especializados, así como las organizaciones no gubernamentales, deben ejecutar, cuando proceda, nuevos programas de información referentes al peligro de la carrera de armamentos y a los esfuerzos y negociaciones dedicados al desarme⁶⁶,

Convencida de que la amplia difusión del informe contribuiría a una mejor comprensión de la amenaza que plantean las armas nucleares, así como de la necesidad de que se hagan progresos en las diversas negociaciones encaminadas a la prevención de la proliferación tanto horizontal como vertical de las armas nucleares y al logro del desarme nuclear,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Secretario General, que constituye un estudio sumamente significativo sobre los actuales arsenales nucleares, las tendencias de su desarrollo tecnológico y los efectos de su uso, así como sobre las diversas doctrinas de disuasión, y las consecuencias que entraña para la seguridad la continuación del desarrollo tanto cuantitativo como cualitativo de sistemas de armas nucleares, y también un recordatorio de la necesidad de desplegar esfuerzos a fin de acrecentar la voluntad política necesaria para lograr

⁶³ A/35/486.

⁶⁴ Resolución S-10/2.

⁶⁵ A/35/392.

⁶⁶ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto periodo de sesiones, Suplemento No. 42 (A/35/42)*, párr. 19.

medidas eficaces de desarme mediante, entre otras cosas, el fomento de la conciencia pública de la necesidad del desarme;

2. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General y a los expertos que le asistieron por la forma rápida y eficaz en que se preparó el informe;

3. *Toma nota* de las conclusiones del informe y expresa la esperanza de que todos los Estados las examinarán cuidadosamente;

4. *Recomienda* que el Comité de Desarme tenga en cuenta el informe y sus conclusiones en sus esfuerzos encaminados a lograr un desarme general y completo bajo un sistema de control internacional eficaz, en particular en la esfera del desarme nuclear;

5. *Pide* al Secretario General que disponga la reproducción del informe completo como publicación de las Naciones Unidas⁶⁷ y que, utilizando plenamente todos los servicios del Departamento de Información Pública de la Secretaría, dé publicidad al informe en tantos idiomas como se juzgue conveniente y viable;

6. *Recomienda* a todos los gobiernos la amplia difusión del informe y su publicación en sus idiomas respectivos, según proceda, a fin de que la opinión pública se entere de su contenido;

7. *Invita* a las organizaciones intergubernamentales regionales, a los organismos especializados y al Organismo Internacional de Energía Atómica, así como a las organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales, a que utilicen todos los servicios de que dispongan para dar a conocer ampliamente el informe.

94a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1980

G

CELEBRACIÓN DE UNA CONVENCION INTERNACIONAL QUE PROHIBA EL DESARROLLO, LA PRODUCCION, EL ALMACENAMIENTO Y LA UTILIZACION DE ARMAS RADIOLÓGICAS

La Asamblea General,

Recordando la resolución de 12 de agosto de 1948 de la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente, por la que se incluyen entre las armas de destrucción en masa las armas de explosión atómica, las armas de material radiactivo, las armas químicas y biológicas mortíferas y cualesquiera armas futuras que tengan características semejantes en efecto destructivo a las de la bomba atómica o algunas de las armas mencionadas,

Recordando su resolución 2602 C (XXIV) de 16 de diciembre de 1969,

Recordando el párrafo 76 del Documento Final del décimo periodo extraordinario de sesiones de la Asamblea General⁶⁴, donde se declara que debiera concertarse una convención que prohiba el desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas radiológicas,

Reafirmando su resolución 34/87 A de 11 de diciembre de 1979, sobre la celebración de tal convención,

Convencida de que esa convención serviría para salvar a la humanidad de peligros posibles derivados del uso de armas radiológicas y de este modo contribuiría a fortalecer la paz y a evitar la amenaza de la guerra,

⁶⁷ El informe se publicó posteriormente con el título *Estudio Amplio sobre las Armas Nucleares* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.81.I.11).

Expresando su satisfacción por el hecho de que en el Comité de Desarme se han iniciado negociaciones sobre la celebración de una convención internacional que prohíba el desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas radiológicas,

Tomando nota de la parte del informe del Comité de Desarme que se refiere a dichas negociaciones⁶⁸, incluido el informe del Grupo de Trabajo *ad hoc*,

Tomando nota con satisfacción de que se reconoce ampliamente la necesidad de llegar a un acuerdo sobre el texto de un tratado que prohíba las armas radiológicas,

1. *Exhorta* al Comité de Desarme a que continúe las negociaciones con miras a la elaboración de un tratado que prohíba el desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas radiológicas y que informe acerca de los resultados que se obtengan a la Asamblea General en su trigésimo sexto periodo de sesiones;

2. *Toma nota*, en este sentido, de la recomendación hecha por el Grupo de Trabajo *ad hoc* en el informe que aprobó el Comité de Desarme, de que éste establezca al comienzo de su periodo de sesiones de 1981 otro grupo de trabajo *ad hoc* con un mandato apropiado, que se determinará en ese momento, para proseguir las negociaciones sobre la elaboración de un tratado que prohíba las armas radiológicas⁶⁹;

3. *Pide* al Secretario General que transmita al Comité de Desarme todos los documentos referentes a las deliberaciones sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas radiológicas de la Asamblea General en su trigésimo quinto periodo de sesiones;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo sexto periodo de sesiones el tema titulado "Prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas radiológicas".

94a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1980

H

PROHIBICIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE MATERIAL FISIONABLE PARA ARMAS

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 33/91 H de 16 de diciembre de 1978 y 34/87 D de 11 de diciembre de 1979, en que pidió al Comité de Desarme que, en una etapa adecuada de su aplicación del Programa de Acción enunciado en la sección III del Documento Final del décimo periodo extraordinario de sesiones de la Asamblea General⁶⁴ y de su labor sobre el tema titulado "Armas nucleares en todos los aspectos", examinase urgentemente la cuestión de la cesación adecuadamente verificada y la prohibición de la producción de material fisionable para armas nucleares y otros artefactos explosivos nucleares y mantuviese a la Asamblea informada acerca del progreso de ese examen,

Tomando nota de que la agenda del Comité de Desarme para 1980 incluía el tema "Armas nucleares en todos los aspectos" y que su programa de trabajo para ambas partes de su periodo de sesiones celebrado en 1980 contenía el tema "La cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear",

Recordando las propuestas y declaraciones formuladas en el Comité de Desarme sobre estos temas,

Tomando nota asimismo de que el informe del Comité de Desarme contiene un resumen de la labor desarrollada sobre este tema por el Comité en 1980⁷⁰ y se refiere a la presentación del documento titulado "Prohibición de la producción de material fisionable con fines bélicos"⁷¹,

Considerando que la cesación de la producción de material fisionable para armas y la gradual conversión y transferencia de las existencias a usos pacíficos sería una medida significativa para detener e invertir el curso de la carrera de armas nucleares,

Considerando que la prohibición de la producción de material fisionable para armas nucleares y artefactos explosivos sería también una importante medida para facilitar la prevención de la proliferación de armas nucleares y artefactos explosivos,

Pide al Comité de Desarme que, en una etapa adecuada de su labor sobre el tema "Armas nucleares en todos los aspectos", prosiga el examen de la cuestión de la cesación adecuadamente verificada y la prohibición de la producción de material fisionable para armas nucleares y otros artefactos explosivos nucleares y mantenga a la Asamblea General informada acerca del progreso de ese examen.

94a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1980

I

INFORME DEL COMITÉ DE DESARME

La Asamblea General,

Reconociendo que todos los pueblos del mundo están vitalmente interesados en el éxito de las negociaciones sobre el desarme,

Reconociendo también que todos los Estados tienen el deber de contribuir a las negociaciones sobre el desarme y el derecho a participar en ellas, tal como se reconoce en el párrafo 28 del Documento Final del décimo periodo extraordinario de sesiones de la Asamblea General⁶⁴,

Recordando al respecto su resolución 33/91 de 16 de diciembre de 1978,

Tomando nota de la sección IX del Reglamento del Comité de Desarme, relativa a la participación de los Estados no miembros en la labor del Comité,

Recordando asimismo que la composición del Comité de Desarme se examinará a intervalos regulares, de conformidad con el párrafo 120 del Documento Final,

1. *Toma nota* de la parte pertinente del informe del Comité de Desarme sobre su periodo de sesiones celebrado en 1980, en que se establece que el Comité procederá oportunamente al examen de su composición y presentará un informe sobre los resultados a la Asamblea General⁷²;

2. *Pide* al Comité de Desarme que continúe considerando las modalidades del examen de su composición y que al respecto presente un informe a la Asamblea General en su trigésimo sexto periodo de sesiones;

3. *Recomienda* que el primer examen de la composición del Comité de Desarme se realice, después de cele-

⁶⁸ *Ibid.*, párrs. 37 a 44.

⁷⁰ Véase CD/139/Apéndice II/Vol. I, documento CD/90.

⁷² Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto periodo de sesiones, Suplemento No. 27 (A/35/27), párr. 73.

⁶⁴ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto periodo de sesiones, Suplemento No. 27 (A/35/27), párrs. 57 a 62.

⁶⁹ *Ibid.*, párr. 61.

brar las consultas apropiadas con los Estados Miembros, durante el próximo período de sesiones extraordinario de la Asamblea General dedicado al desarme;

4. *Reafirma* que el Comité debe invitar a participar en su labor a los Estados que no sean miembros del mismo y que así lo soliciten, cuando se consideren asuntos que les interesen particularmente;

5. *Decide* incluir en el programa provisional del trigésimo sexto período de sesiones un tema relativo al examen de la composición del Comité de Desarme.

94a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1980

J

DESARME Y SEGURIDAD INTERNACIONAL

La Asamblea General,

Observando con preocupación que la carrera de armamentos, y en particular la carrera de armamentos nucleares, continúa sin disminuir y que los esfuerzos por reducir o limitar los armamentos aún no han dado resultados concretos,

Consciente del grave peligro de que se produzca una conflagración nuclear a consecuencia de la continua escalada de la carrera de armamentos, particularmente de la carrera de armamentos nucleares, y de los ominosos acontecimientos recientes,

Considerando que la inexistencia de una seguridad internacional efectiva es un factor que contribuye a la escalada de la carrera de armamentos,

Recordando que, de conformidad con el párrafo 1 del Artículo 1 de la Carta de las Naciones Unidas, el propósito principal de las Naciones Unidas es mantener la paz y la seguridad internacionales, y con tal fin tomar medidas colectivas eficaces para prevenir y eliminar amenazas a la paz y para suprimir actos de agresión u otros quebrantamientos de la paz,

Reconociendo que el cumplimiento de los propósitos y principios de la Carta promovería el orden y la seguridad mundiales, tan necesarios en la difícil época actual,

Convencida de que la fe en la eficacia de las Naciones Unidas y el ambiente de confianza consiguiente facilitarán la cooperación entre los Estados Miembros en asuntos de interés común para la paz y la supervivencia, independientemente de cualesquiera diferencias en los sistemas políticos o sociales,

Recordando que en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General se declara que la carrera de armamentos, especialmente en materia nuclear, se opone a los esfuerzos para lograr una mayor atenuación de la tirantez internacional, establecer relaciones internacionales basadas en la coexistencia pacífica y la confianza entre todos los Estados, y fomentar una cooperación y un entendimiento internacional amplios⁷³,

Recordando también que en el Documento Final se declara asimismo que una paz genuina y duradera sólo puede crearse a través de la aplicación eficaz del sistema de seguridad previsto en la Carta y la reducción acelerada y sustancial de los armamentos y de las fuerzas armadas, mediante acuerdo internacional y ejemplo mutuo que se traduzcan, por último, en el desarme general y completo bajo un control internacional eficaz⁷⁴,

Considerando que el objetivo de detener la carrera de armamentos, en particular la carrera de armamentos nucleares, y proceder al establecimiento de medidas efectivas de desarme compatibles con la seguridad nacional sólo se podría promover eficazmente mediante la aplicación del sistema de seguridad colectiva previsto en la Carta, de forma paralela a los esfuerzos de desarme,

1. *Reafirma* su resolución 34/83 A de 11 de diciembre de 1979, sobre el desarme y la seguridad internacional;

2. *Exhorta* a todos los Estados a avanzar en un espíritu positivo hacia la adopción de medidas, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, para establecer un sistema de seguridad y orden internacionales, junto con esfuerzos para adoptar medidas efectivas de desarme;

3. *Recomienda* que los órganos principales de las Naciones Unidas responsables del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales examinen con prontitud los requisitos para detener la carrera de armamentos, en particular la carrera de armamentos nucleares, y elaboren las modalidades para aplicar de forma efectiva el sistema de seguridad internacional previsto en la Carta;

4. *Pide* a los miembros permanentes del Consejo de Seguridad que faciliten la labor del Consejo en el desempeño de esta responsabilidad esencial en virtud de la Carta;

5. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones un informe sobre los progresos realizados.

94a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1980

K

CONVERSACIONES SOBRE LA LIMITACIÓN DE LAS ARMAS ESTRATÉGICAS

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2602 A (XXIV) de 16 de diciembre de 1969, 2932 B (XXVII) de 29 de noviembre de 1972, 3184 A y C (XXVIII) de 18 de diciembre de 1973, 3261 C (XXIX) de 9 de diciembre de 1974, 3484 C (XXX) de 12 de diciembre de 1975, 31/189 A de 21 de diciembre de 1976 y 32/87 G de 12 de diciembre de 1977,

Reafirmando una vez más su resolución 33/91 C de 16 de diciembre de 1978 en la que, entre otras cosas:

a) Reiteró su satisfacción por las solemnes declaraciones formuladas en 1977 por los Jefes de Estado de los Estados Unidos de América y de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas en las que manifestaron que estaban dispuestos a esforzarse en lograr acuerdos que permitiesen iniciar la reducción gradual de los arsenales existentes de armas nucleares y avanzar hacia su completa y total destrucción, con miras a llegar a un mundo verdaderamente libre de armas nucleares,

b) Recordó que, entre las medidas de desarme acreedoras a la mayor prioridad incluidas en el Programa de Acción enunciado en la sección III del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General⁶⁴, figuraba la concertación del acuerdo bilateral conocido con el título de SALT II que debería ir seguido rápidamente de nuevas negociaciones sobre la limitación de las armas estratégicas entre las dos partes, que condujesen a significativas reducciones convenidas y a limitaciones cualitativas de las armas estratégicas,

⁷³ Resolución S-10/2, párr. 12.

⁷⁴ *Ibid.*, párr. 13.

c) Recalcó que en el mismo Programa de Acción ha quedado establecido que en la tarea de lograr los objetivos del desarme nuclear cabe una responsabilidad especial a todos los Estados poseedores de armas nucleares, en particular a aquellos que poseen los arsenales nucleares más importantes⁷⁵,

Recordando que el acuerdo SALT II — cuyo título oficial es el de “Tratado entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre la limitación de las armas estratégicas ofensivas” — fue suscrito finalmente, después de seis años de negociaciones bilaterales, el 18 de junio de 1979, y que su texto, junto con el de un protocolo y una declaración conjunta de principios y directrices básicas para las negociaciones ulteriores sobre la limitación de las armas estratégicas, firmados ambos el mismo día que el Tratado, y un comunicado conjunto, expedido también el 18 de junio de 1979, se publicó como documento del Comité de Desarme⁷⁶,

Reafirmando lo expuesto en su resolución 34/87 F de 11 de diciembre de 1979, en el sentido de compartir la convicción expresada por los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas en la declaración conjunta de que un pronto acuerdo sobre la limitación y reducción ulteriores de las armas estratégicas serviría para fortalecer la paz y la seguridad internacionales y para reducir el peligro de que estalle una guerra nuclear,

Teniendo presente que en la misma resolución dejó constancia de su confianza en que el Tratado sobre la limitación de las armas estratégicas ofensivas (SALT II) entraría en vigor en una fecha temprana por considerar que constituye un elemento vital para la continuación y progreso de las negociaciones entre los dos Estados que poseen los más importantes arsenales de armas nucleares,

Recordando que en su primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme proclamó que sólo los arsenales de armas nucleares en existencia bastan con creces para destruir toda forma de vida sobre la tierra; que el aumento de los armamentos, especialmente los nucleares, lejos de contribuir a fortalecer la seguridad internacional, por el contrario, la debilita; y que la existencia de armas nucleares y la continuación de la carrera de armamentos plantean una amenaza a la supervivencia misma de la humanidad, por lo que la Asamblea General declaró que todos los pueblos del mundo tenían un interés vital en la esfera del desarme,

Advirtiendo que la Comisión de Desarme, en su período de sesiones de 1980, acordó, al examinar los “Elementos de la declaración del decenio de 1980 como segundo decenio para el desarme”, incluir, entre las medidas concretas a las que debía darse la mayor prioridad, la ratificación del Tratado sobre la limitación de las armas estratégicas ofensivas (SALT II) y el comienzo de las negociaciones sobre un acuerdo SALT III⁷⁷,

Advirtiendo asimismo que en los debates del Comité de Desarme durante su período de sesiones de 1980 se hizo hincapié constantemente en la necesidad de una pronta ratificación del Tratado,

Convencida de que la firma de buena fe de un tratado, especialmente si es la culminación de prolongadas y concienzudas negociaciones, lleva implícita la presunción de que su ratificación no se retardará indebidamente,

1. *Deplora* que el Tratado entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre la limitación de las armas estratégicas ofensivas (SALT II) no haya sido aún ratificado a pesar de haber sido firmado el 18 de junio de 1979 y de las múltiples otras razones que para ello existen, de las que las principales se hallan resumidas en el preámbulo de la presente resolución;

2. *Insta* a los dos Estados signatarios a no retardar ya más el procedimiento previsto en el artículo XIX del Tratado para su entrada en vigor, teniendo particularmente en cuenta que no son únicamente sus intereses nacionales, sino los intereses vitales de todos los pueblos lo que está en juego en este asunto;

3. *Confía* en que, hasta tanto cobre vigencia el Tratado, los Estados signatarios, de conformidad con lo estipulado en la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados⁷⁸, se abstendrán de todo acto en virtud del cual pudiera frustrarse el objeto y el fin del Tratado;

4. *Reitera su satisfacción*, ya expresada en su resolución 34/87 F, por el acuerdo a que, en la declaración conjunta de principios y directrices básicas para las negociaciones ulteriores sobre la limitación de las armas estratégicas, firmada el mismo día que el Tratado, llegaron ambas partes para continuar, de conformidad con el principio de la igualdad e igual seguridad, las negociaciones sobre medidas para la limitación y reducción ulteriores del número de armas estratégicas, así como para su ulterior limitación cualitativa, que deberían culminar en el tratado SALT III, y esforzarse en dichas negociaciones para lograr, entre otros, los objetivos de:

a) Reducir de manera significativa e importante el número de armas estratégicas;

b) Limitar cualitativamente las armas estratégicas ofensivas, incluyendo restricciones al desarrollo, a los ensayos y al despliegue de nuevos tipos de armas estratégicas ofensivas y a la modernización de las armas estratégicas ofensivas existentes;

5. *Invita* a los Gobiernos de los Estados Unidos de América y de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas a mantener informada a la Asamblea General de los resultados de sus negociaciones conforme a lo dispuesto en los párrafos 27 y 114 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo sexto período de sesiones el tema titulado “Conversaciones sobre la limitación de las armas estratégicas”.

94a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1980

35/157. Armamento nuclear israelí

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones pertinentes sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio,

Reafirmando su resolución 33/71 A de 14 de diciembre de 1978, referente a la colaboración militar y nuclear con Israel, y su resolución 34/89 de 11 de diciembre de 1979, referente al armamento nuclear israelí,

⁷⁵ *Ibid.*, párr. 48.

⁷⁶ Véase CD/53/Apéndice III/Vol. I, documento CD/28.

⁷⁷ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/35/42)*, párr. 19.

⁷⁸ Véase *Documentos Oficiales de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho de los Tratados. Documentos de la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.70.V.5), documento A/CONF.39/27.